



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 346-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe Especial N° 001-2014-2-5334, "Examen Especial a las Adquisiciones y Contrataciones realizadas en la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa ha emitido el Informe Especial N° 001-2014-2-5334, denominado "Examen Especial a las Adquisiciones y Contrataciones realizadas en la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa" relacionado a la "Inaplicación de Penalidades en Proceso de Selección ocasiona perjuicio económico de S/ 25 140,00", cuyo objetivo general fue: "Evaluar las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, a efecto de verificar que éstas se hayan realizado en términos de legalidad, economía y oportunidad, a fin de que correspondan a las necesidades institucionales".

Que, conforme se desprende del Informe Especial se tiene que, de la revisión a los procesos de selección ejecutados en el año 2011, se evidenció la Adquisición de mobiliario-camas hospitalarias, habiéndose otorgado la buena pro a 2 postores adjudicatarios quienes en su propuesta técnica ofrecieron entregar los bienes adjudicados dentro de 14 días calendarios, sin embargo incumplieron con la entrega en el plazo establecido correspondiendo por ende la aplicación de penalidades; no obstante, se otorgó la conformidad y se procedió al pago por el monto total contratado, habiendo omitido los funcionarios y servidores de la Gerencia adoptar las acciones tendientes a la aplicación de las penalidades contraviniendo lo prescrito en el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, generando perjuicio económico a la Gerencia de Salud de S/ 25 140,00.

Que, los hechos descritos, han generado Responsabilidad Civil de Naturaleza Contractual, dado que los servidores transgredieron un deber inherente a la función que desempeñan dentro de la Gerencia Regional de Salud, coligiéndose que por su actuar negligente deben resarcir el daño ocasionado, de conformidad con lo señalado en el artículo 1321° del Código Civil.

Que, según el Informe Especial citado, entre otros tiene como sustento el literal f) del artículo 15° de la Ley 27885 -Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, emitido como resultado del examen especial, efectuado por el ORCI de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa de control y con el correspondiente sustento técnico legal, constituyendo elemento de prueba para ser empleado en la investigación fiscal y/o en el proceso judicial correspondiente, es decir es prueba pre constituida para el inicio de acciones legales.



Estando al Informe N° 518-2014-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; como al Oficio N° 397 2014-GRA/SG del Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa informando su aprobación en Sesión de Directorio de Gerentes del 30 de Abril del 2014, y a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que establece: "para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional"; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales en contra de los responsables comprendidos en el Anexo N° 1 del Informe Especial N° 001-2014-2-5334, "Examen Especial a las Adquisiciones realizadas en la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa", por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **MAYO** del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

